

REF. EJECUTIVO- RADICACION 2022- 00107-00

SECRETARIA: A su despacho señora juez el presente proceso informando que viene presentado un memorial del apoderado demandante solicitando corrección del auto que ordeno la admisión de la demanda. Sírvasse proveer.

Santiago de Tolú, 3 de Mayo de 2023

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU - SUCRE

Tres (03) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

VERBAL
RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
RAD: 2022- 00107-00

Asunto: Auto ordena corrección

En atención a la nota de secretaria que antecede y el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita se haga la corrección del auto fechado 13 de Enero de 2023 mediante el cual se ordenó admitir la demanda observa el Juzgado que ciertamente al digitar el nombre de la demandante hubo un error puesto que el nombre de la misma es LIUBER y no LUIBER y en los nombres de los demandados los cuales se relacionaron como FLORE EDDY HERNANDEZ ZUÑIGA y PAULA ANDREA VEGA HERNANDEZ, siendo los nombres corrector FLOR EDDY HERNANDEZ ZUÑIGA y PAULA ANDRES VEGA HERNANDEZ.

El artículo 286 del Código General del Proceso, prevé la corrección de errores aritméticos y otros, el cual reza de la siguiente manera:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

En virtud de lo anterior, esta unidad judicial y conforme a la facultad que tiene el juez para corregir o aclarar sus providencias de cara a lo preceptuado en el artículo 285 y ss ejusdem, se ordenará corregir el numeral primero del auto de fecha febrero 2 de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

RESUELVE:

Hágase la corrección del auto fechado 13 de Enero de 2023, en consecuencia, téngase como demandante a la señora LIUBER DEL CARMEN BRAVO VELASQUEZ, y a los demandados FLOR EDDY HERNANDEZ ZUÑIGA y PAULA ANDRES VEGA HERNANDEZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIÉRREZ MONTERROZA
JUEZA

Firmado Por:
Karen Patricia Gutierrez Monterroza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c307ab9503f78c287ab33219301360f75137882e5c53e18910236103d05bef0**

Documento generado en 03/05/2023 01:45:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>